

ESCUELA DE PARVULOS



“Niño de Belén”

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE PÁRVULOS

ESCUELA	ESCUELA DE PARVULOS NIÑO DE BELEN
RBD	12948-8
DEPENDENCIA	SUBVENCIONADO
NIVELES DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE	PRE KINDER KINDER
COMUNA, REGIÓN	ANTOFAGASTA

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA DE PÁRVULOS

9.1 INTRODUCCIÓN

El establecer un ambiente disciplinado basado en el uso de normas y límites ayudará a los niños/as a vivir en armonía con sus compañeros, a ser feliz con su compañía y a la vez nos ayuda a los adultos a respetar y cuidar su integridad física, psicológica y emocional.

Como educadores, tenemos claro que para educar no es necesario un uso desmedido de la autoridad, sino un adecuado equilibrio entre la firmeza y el cariño para poder educar a los niños/as desde el amor y el respeto.

Cuando el actuar de los niños/as puede hacerles daño a sí mismos o a otros, es necesario que los adultos intervengan y una forma de hacerlo constructivamente es a través de la enseñanza adecuada de normas y límites.

Existen manifestaciones extremas que atentan contra la sana convivencia, tales como el maltrato y el abuso, hostigamiento o bullying, estas manifestaciones han sido definidas por la literatura especializada de la siguiente manera:

Maltrato: Se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional -cometida de manera persistente en el tiempo- ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Hostigamiento o Bullying: Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

La finalidad del presente reglamento es promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca el desarrollo de la tolerancia y las buenas relaciones y que ayude a prevenir toda clase de manifestación de conductas o intenciones violentistas o agresivas, estableciendo protocolos de intervención para el logro positivo de resolución de conflictos.

9.2 Normas y propósitos de la escuela.

“Las normas de convivencia y de orden interno de la Unidad educativa Escuela de Párvulos Niño de Belén están encaminadas a dar plena satisfacción al derecho a la educación integral de la persona del educando, y dar pleno cumplimiento al derecho de organizar adecuadamente el desarrollo de una conveniente y eficaz actividad y función educacional”.

9.3 SANA CONVIVENCIA

Entendemos por Comunidad Educativa, a todos los miembros que integran el quehacer del Jardín Infantil: Sostenedores, Directivos, Educadoras, Técnicas Parvularios, Personal no Docente, Padres, Apoderados y alumnos, unidos por un propósito común, la educación de alumnos preescolares.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y

permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La sana Convivencia Escolar, se enmarca en los derechos y deberes que tienen los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de todos y el respeto mutuo. Una sana convivencia escolar, propicia un clima adecuado dentro del Establecimiento, tolerante y libre de violencia.

Esta sana convivencia, se regula a partir de los siguientes articulados:

9.4 DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

El establecimiento cautela que las actividades que se ejecuten se realicen en un ambiente de armonía y respeto. Para ello se requiere cumplir con las competencias de cada uno de los miembros de la comunidad, así como, el cumplimiento de los deberes y derechos anteriormente expuestos. Por esto, se establece como principio de acción formativa, expresada a través de cada uno de sus funcionarios, el acotar cualquier conducta inapropiada o falta del párvulo, para corregir, prevenir y evitar que dicha falta se constituya posteriormente en falta grave o gravísima.

9.5 **Es el Consejo Escolar** el encargado de analizar, evaluar, reconocer o sancionar las conductas registradas en la hoja de vida del párvulo durante un período escolar. De ello levantará actas, aplicará las medidas convenidas y se informará a los apoderados respectivos. Sesiona al menos dos veces al año, uno en cada semestre.

9.6 Existirán los siguientes tipos de **faltas disciplinarias**, con los criterios y escala de graduación correspondientes: a) leves b) graves c) gravísimas.

9.7 FALTA LEVE.

Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos remediales en vez de acciones punitivas. Entre ellas tenemos:

- a) Molesta a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
- b) No acata la entrada a la sala de clase en el horario que corresponde (toques de campana o timbre).
- c) Desobedece a la educadora; sale de la clase sin autorización.
- d) Ensucia intencionalmente la sala de clases.
- d) Solicitar la atención con gritos.
- e) Pararse sin permiso a conversar o molestar a compañeros, durante la clase.
- f) Interrumpir la clase con conversaciones.
- g) No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados con anticipación por la educadora
- h) Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase
- i) No guardar debida compostura durante los Actos Cívicos
- j) Entrar sin permiso a cualquier dependencia no autorizada en el colegio.
- k) Nombrar con apodos que menoscaben a los compañeros(as).
- l) No traer libreta de comunicaciones o arrancarle páginas.

9.8 SANCIÓN A LA FALTA LEVE.

Amonestación con constancia escrita libro de clases, la cual deberá ser aplicada por la educadora del nivel.

En cuanto a la acumulación de faltas DE DISCIPLINA LEVE con anotaciones negativas, serán asumidas de esta forma:

1. 3 anotaciones: Conversación de **la educadora con el párvulo**.
2. 5 Anotaciones: Citación del **Apoderado por la educadora** en presencia del párvulo. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento la cantidad de anotaciones, gravedad y establecer compromiso del párvulo en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del niño.
3. 8 Anotaciones de Faltas Leves: citación al Apoderado.

9.9 FALTA GRAVE.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje:

- a. Reincidencias en faltas leves (4) sin ánimo evidente de (reformarse) modificar positivamente la conducta.
- b. Dañar o hacer mal uso de bienes o propiedad de la escuela.
- c. Interrumpir a la educadora en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, vituperio, riñas, desafíos o provocaciones, etc.).
- d. Llegar atrasado después de recreos (se exceptúan los alumnos con pase especial).
- e. Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales.
- f. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.
- g. Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.
- h. No traer los útiles esenciales para el trabajo diario solicitado por la educadora dos veces consecutivas.

9.10 PROCEDIMIENTO Y SANCION A FALTA GRAVE.

1. El párvulo deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con la educadora, U.T.P y/o Equipo Interdisciplinarios.
2. Registrar la falta en la hoja de vida del párvulo.
3. Citar por escrito al apoderado y párvulo para informar a ambos lo sucedido.
4. Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia en el libro de clases (hoja del párvulo).
5. Si la educadora estima conveniente puede solicitar al apoderado el informe de un especialista, según sea cada caso, El apoderado tendrá un mes para presentar dicho informe. Si hace caso omiso a esta sugerencia la educadora constatará lo sucedido en el informe semestral y anual del párvulo.
6. La educadora debe registrar en su libro de clases la sanción que se aplicará al párvulo por la falta cometida, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del niño (a) y al grado que ésta amerita.

9.11 FALTA GRAVÍSIMA.

Bulling, actitudes y/o comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, trasgrediendo la normativa legal y/o constitucional, ilícitos, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado.

1. Cometer ilícito, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la Ley.
2. Sustraer objetos en la escuela o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la dirección (hurto por hallazgo).
3. Manifestaciones de algún tipo de agresión tanto verbal, física o escrita en el recreo, actos oficiales, sala de clases o salidas a actividades extra programáticas hacia cualquier integrante de la comunidad escolar o educativa, personal docente, no docente y/o apoderados.
4. Contestar en forma grosera y/o emplear lenguaje irrespetuoso o gestual para referirse a las educadoras y/o con los Asistentes Educativos para comunicarse con ellos, dentro o fuera del Establecimiento. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Rayar o romper bienes de la escuela, funcionarios o compañeros. En este punto se incluye el rayado de murallas de salas, baños, y patios. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en el plazo de 15 días.
7. Irrespeto a los Himnos y Símbolos Patrios, así como también a los de la escuela.
8. Adulterar, falsificar, destruir o apoderarse de documentos que pertenezcan al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
9. Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19223. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
10. Participación individual o colectiva en actos pendencieros o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad, religión, origen étnico de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de la escuela, sean estos circunstanciales o sistemático

9.12 SANCION A FALTA GRAVÍSIMA.

1. El párvulo deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con la educadora, U.T.P y/o Equipo Interdisciplinarios.
2. Registrar la falta en la hoja de vida del párvulo.
3. Citar por escrito al apoderado y párvulo para informar a ambos lo sucedido.
4. Registrar la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia en el libro de clases (hoja del párvulo).
5. Si la educadora estima conveniente puede solicitar al apoderado el informe de un especialista, según sea cada caso, El apoderado tendrá un mes para presentar dicho informe. Si hace caso omiso a esta sugerencia la educadora constatará lo sucedido en el informe semestral y anual del párvulo.
6. La educadora debe registrar en su libro de clases la sanción que se aplicará al párvulo por la falta cometida, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del niño (a) y al grado que ésta amerita.

RECONOCIMIENTOS ASOCIADOS A DESTACADOS CUMPLIMIENTOS.

Los párvulos destacados en cumplimientos de diferentes ámbitos serán reconocidos a través del sistema Papinotas con un diploma.

Se enviarán diplomas para los siguientes reconocimientos:

1. Buena asistencia
2. Puntualidad
3. Felicitación por labor realizada en forma satisfactoria
4. Participación en eventos destacados

9.13; **Amonestaciones y Sanciones.**

La infracción del presente Reglamento y la Legislación vigente en que el trabajador incurriere podrá ser sancionado con:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita interna.
3. Amonestación escrita en la Inspección del Trabajo.
4. Petición de renuncia.
5. Destitución.

La enumeración de las sanciones descritas no constituye gradualidad en su aplicación.

9.14 ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A FAVOR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 22º; La escuela promueve la organización y realización de actividades de capacitación, perfeccionamiento, culturales, recreativas y artísticas que beneficien y potencien la convivencia escolar de la comunidad escolar, entre las cuales se pueden señalar:

1. Consejos de Convivencia Escolar con participación de Docentes y Asistentes de la educación.
2. Premiación para alumnos(as) por rendimiento, superación personal y asistencia.
3. Premiación y reconocimiento a Apoderados participativos y colaboradores.
4. Ramadas de Fiestas Patrias.
5. Charlas en celebración Día de la Familia.
6. Actividades de Aniversario de la escuela.
7. Actividades Extraescolares Tradicionales: Muestras Culturales internas y externas, Caminatas ecológicas.
8. Campañas y Colectas de ayuda a instituciones de beneficencia social.
9. Funcionamiento permanente de los estamentos colegiados del establecimiento: Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Consejo de educadoras, Centro de Padres y Apoderados.

9.15 DISPOSICIONES FINALES

9.15.1 En caso de estudiantes que, sistemáticamente, mantienen bajos rendimientos, con logros insatisfactorios, podrá establecerse un *COMPROMISO ESCOLAR ESCRITO*, bajo firma del Alumno, el Apoderado y el establecimiento, todos quienes asumen la obligación por el logro de determinadas metas en un plazo establecido, y que tiene como propósito final superar las deficiencias o dificultades detectadas en el progreso escolar deseable, especialmente si se trata de alumnos SEP.

Este compromiso puede darse en el ámbito de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes.

El seguimiento de este Compromiso queda a cargo del director y la UTP, o de quién ellos nombren según el ámbito en que recae el compromiso.

9.15.2 Las medidas de sanción a faltas graves y leves serán revisadas y aprobadas por la directora del establecimiento educacional

9.15.3 La falta de cumplimiento por parte del apoderado o del alumno dará sustento a una denuncia del caso ante el Mineduc u organismos competentes ya que el colegio tiene un compromiso formal firmado con el Ministerio de educación en relación a los logros de aprendizajes de los alumnos, particularmente cuando son de becas SEP.

9.15.4 La escuela no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor ajenos

9.15.6; Los casos que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, serán comunicados oportunamente y deberá ser aceptado por el apoderado oficial.

9.15.7; En los casos en que no exista una reglamentación institucional específica para algún asunto que afecte al párvulo y/o apoderados la Dirección de la escuela podrá aplicar las medidas restrictivas que sean necesarias para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y queda facultado para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto se apegue a derecho, rigiendo las disposiciones de Ley aplicables al caso.

9.15.8; El presente Reglamento de Sana Convivencia incluye las modificaciones de años anteriores, tendrá una vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente con las observaciones, correcciones y modificaciones que efectúe la Comunidad Educativa representada por cada estamento que la conforman durante el año escolar vigente, previa aprobación del Consejo Escolar y en conocimiento de Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación.

9.15.9; Los actores educativos que participaron en su última revisión (Febrero 2020) son: Directivos, docentes, representante legal y asistentes de la educación.

9.15.10 El presente reglamento se difunde a la comunidad escolar de la siguiente manera: docentes y auxiliares de la educación, se les entrega una copia en el momento de la renovación del contrato. Padres apoderados y párvulos, se les entrega una copia en su libreta de comunicaciones y un extracto al momento de matricular. Consejo escolar se les entrega una copia en su primera sesión anual